



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Francisco Antonio Buritica García
Interesados	Jaime F. Buritica Leal y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2013-00152-00</b>
Providencia	Auto sustanciación N° <b>011</b>
Decisión	Corrige errores aritméticos de aprobación trabajo de partición

Atendiendo la solicitud de corrección presentada por el apoderado de los herederos SEBASTIÁN BURITICA YEPES y CLAUDIA PATRICIA MULFORD se ha corregir algunos errores aritméticos contenidos dentro de la aprobación del trabajo de partición calendado del 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del código general del proceso.

1. Se ha de precisar que el nombre correcto del heredero es SEBASTIÁN BURITICÁ YEPES y no REYES.

Respecto de la parte considerativa: se tendrá corregidos los siguientes errores aritméticos en los activos :

7. Deudores:

Se indica doble vez a Carlos Bonilla Cubillos, siendo correcto en la última partida de (deudores) Reinaldo Echavarría por valor de \$124'261.186 y no \$271.200.000.

- Es Camión JRF 066 y no carrotanque JEF066

- Es Camión AKG 413 y no carrotanque

- Es campero JTD 565 y no camioneta

- Es motocicleta KIH99 y no Moto KIU99

- Es Tractocamión placas XVM838 y no Tractocamión placas SUA 163.

- Estación de servicio Chicoral; no Chocoral

- Calculo que traduce: 50% cónyuge supérstite, es 7.5 y no 7.05 a cada uno de los asignatarios directos (5).

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la ubicación de las estaciones de servicios, conforme el trabajo de partición aprobado y que se registra junto con la sentencia.

No se accede a la corrección de los siguientes puntos:

"No se indica el reconocimiento como HEREDERO y a su vez ALBACEA TESTAMENTARIO de JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL". Sobre este punto se realizó indicación de que el trámite sucesorio fue iniciado por este sin que sea necesario precisar que actúa además en calidad de albacea. Aunado al hecho de que es reconocido como heredero y por tanto adjudicatario de la herencia, sin que se requiera para la aprobación del trabajo de partición más precisiones sobre el particular.

"Numeral SEGUNDO de la parte Resolutiva, que ordena REGISTRAR el trabajo y la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (a qué folio de matrícula inmobiliaria?". Sobre este punto



se sobreentiende que se registrará en las oficinas de registro donde se encuentren inscritos los bienes inmuebles de la sucesión, así como las demás autoridades de los bienes sujetos a registro.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS RICARDO ARIAS TORO**

(Firma digitalizada conforme art.11 decreto 491 de 2020)

Juez